



## **EUROPA CREATIVA (2014-2020)**

### **SUBPROGRAMA MEDIA**

#### **CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**

#### **EACEA 20/2019: Subvenciones a la programación televisual de obras audiovisuales europeas**

##### **AVISO:**

La presente convocatoria de propuestas está supeditada a las siguientes condiciones:

- la disponibilidad de los fondos después de la aprobación del presupuesto para 2019 por la Autoridad Presupuestaria.

##### **1. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN**

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento (UE) n° 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y su corrección de errores, de 27/06/2014<sup>1</sup>.

Con el objetivo específico de reforzar la capacidad del sector audiovisual europeo a escala transnacional e internacional, una de las prioridades del subprograma MEDIA será:

- incrementar la capacidad de los operadores audiovisuales para realizar obras audiovisuales europeas que puedan circular en la UE y fuera de ella, y facilitar coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

El subprograma MEDIA subvencionará las siguientes medidas:

- actividades en favor de empresas europeas de producción audiovisual, en particular las independientes, con el fin de facilitar las coproducciones europeas e internacionales, también de televisión.

##### **2. CANDIDATOS ADMISIBLES**

Los solicitantes serán empresas europeas de producción audiovisual independiente, productoras mayoritarias de la obra.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) N° 1295/2013, Diario Oficial de la Unión Europea, 20/12/2013 (DO L347/221) y el 27/06/2014 (DO L189/260)

Serán admisibles las solicitudes de entidades jurídicas establecidas en uno de los siguientes países en la medida en que se cumplan todas las condiciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento por el que se establece el programa Europa Creativa y que la Comisión haya entablado negociaciones con el país:

- Estados miembros de la UE y países y territorios de ultramar que puedan participar en el programa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Decisión 2001/822/CE del Consejo;
- los países adherentes, países candidatos y países candidatos potenciales que se acojan a una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación o en acuerdos similares;
- los países de la AELC que sean miembros del EEE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo EEE;
- la Confederación Helvética, sobre la base de un acuerdo bilateral que debe celebrarse con este país;
- países que participan en la Política Europea de Vecindad, de conformidad con los procedimientos establecidos con dichos países en virtud de los acuerdos marco por los que se dispone su participación en los programas de la Unión Europea.

El Programa también estará abierto a acciones de cooperación bilateral o multilateral destinadas a los países o regiones seleccionados, basándose en los créditos adicionales pagados y en los acuerdos específicos adoptados con esos países o regiones.

El Programa permitirá la cooperación y llevar a cabo acciones conjuntas con otros países que no participan en el Programa, así como con organismos internacionales activos en los sectores cultural y creativo, como la UNESCO, el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, mediante contribuciones conjuntas destinadas a la consecución de los objetivos del Programa.

Podrán seleccionarse propuestas de solicitantes de otros países, siempre que, en la fecha de la decisión de adjudicación, se hayan firmado acuerdos para establecer las modalidades de participación de estos países en el programa establecido por el Reglamento.

### **3. ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Ficción (películas o series) con una duración total de 90 minutos como mínimo destinada principalmente a la explotación televisiva tanto en servicios lineales como en no lineales. Se admitirán las continuaciones o segundas y terceras temporadas de una serie dramática existente. No se admitirán la cuarta o más temporadas de una serie dramática existente.

Animación (películas o series) con una duración total de 24 minutos como mínimo destinada principalmente a la explotación televisiva tanto en servicios lineales como en no lineales. No se admitirán las continuaciones o segundas, terceras o más temporadas de una serie de animación existente.

Documentales creativos (películas o series) con una duración total mínima de 50 minutos como mínimo destinados principalmente a la explotación televisiva tanto en servicios lineales como en

no lineales. No se admitirán continuaciones o segundas, terceras o más temporadas de una serie documental existente.

La obra debe estar producida con la significativa participación de profesionales nativos o residentes en alguno de los Estados participantes en el sub-programa MEDIA.

La obra debe presentarse a más tardar el primer día de rodaje (o de inicio de la animación para los proyectos de animación).

La obra debe implicar la participación de al menos tres entes radiotelevisivos de tres países participantes en el sub-programa MEDIA.

Los derechos de explotación concedidos a los entes emisores que participan en la producción deben revertir al productor al cabo de un periodo máximo de licencia de:

- 7 años si la participación del ente emisor toma la forma de una preventa;
- 10 años si la participación del ente emisor toma la forma de una coproducción.

El ente emisor no podrá ser el coproductor mayoritario de la obra en términos de derechos y su contribución o podrá superar el 70 % de la financiación total de la producción.

Un 50% como mínimo del presupuesto total estimado para la producción debe provenir de los países que participan en el sub-programa MEDIA.

Un 50% como mínimo de la financiación del presupuesto total estimado para la producción debe estar garantizado por terceras fuentes de financiación (bien mediante financiación directa o bien por la venta de derechos por anticipado).

La duración máxima de los proyectos será de 24 meses o, en el caso de las series, de 36 meses.

#### **4. CRITERIOS DE CONCESIÓN**

Se concederá hasta un total de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Pertinencia y valor añadido europeo (20 puntos):

Dimensión europea de la financiación del proyecto.

Calidad del contenido y de las actividades (55 puntos):

Calidad del proyecto y calidad de las estrategias de distribución, marketing y promoción.

Difusión de los resultados del proyecto, impacto y sostenibilidad (20 puntos):

Participación del canal de televisión y potencial de circulación internacional tanto en servicios lineales como en no lineales.

Organización del Equipo de proyecto (5 puntos):

Distribución de las funciones y responsabilidades del equipo creativo y de producción, incluida la idoneidad de la colaboración en relación con los objetivos del proyecto.

Puntos adicionales automáticos:

- el proyecto se dirige específicamente a los jóvenes (5 puntos suplementarios)
- una empresa solicitante establecida en un país con mediana o baja capacidad de producción (5 puntos adicionales)

## **5. PRESUPUESTO**

El presupuesto total disponible es de 13,5 millones EUR.

En el caso de los dramas o de las obras de animación, la participación financiera concedida no superará la cantidad más baja entre 500 000 EUR o el 12,5 % de los costes subvencionables totales.

Solamente para primeras y segundas temporadas de series dramáticas (coproducidas por productoras de los diferentes países participantes en el sub-programa MEDIA, consistentes en al menos 6 episodios y con un presupuesto de producción total admisible de 10 millones EUR como mínimo), podrá solicitarse un importe máximo de 1 millón EUR o un 10% de los costes totales admisibles, sea cual sea el menor.

En el caso de los documentales creativos, la participación financiera concedida no superará la cantidad más baja entre 300 000 EUR o el 20 % de los costes subvencionables totales.

El importe indicativo disponible es de 6 millones EUR para el primero de los dos plazos y de 7,5 millones EUR para el segundo.

## **6. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las propuestas han de presentarse a más tardar el **28/11/2019 y el 14/05/2020 a las 17.00** (hora de Bruselas) mediante el formulario en línea (eForm). No se aceptará ningún otro método de presentación de solicitudes.

Los solicitantes presentarán todos los documentos exigidos, mencionados en el formulario electrónico.

## **7. MÁS INFORMACIÓN**

El texto íntegro de las directrices y el formulario de solicitud figuran en la siguiente dirección de internet:

[https://eacea.ec.europa.eu/creative-europe/funding/tv-programming-2020\\_en/](https://eacea.ec.europa.eu/creative-europe/funding/tv-programming-2020_en/)

Las solicitudes deberán cumplir todas las condiciones de la convocatoria de propuestas y presentarse en el formulario electrónico facilitado.